



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

DIP. OMAR ANTONIO ZAVALA AGÚNDEZ

"2014, Año del XL Aniversario de la Conversión de Territorio a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur"

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

DIP. GUADALUPE OLAY DAVIS

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL CUARTO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

P R E S E N T E.

El suscrito Diputado **OMAR ANTONIO ZAVALA AGÚNDEZ**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de ésta XIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, en uso de las facultades que me confiere lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo de la Entidad, me permito someter a la consideración de ésta Honorable Asamblea, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo misma que se justifica en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Día 2 de enero del año 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, misma que contenía en su artículo Tercero Transitorio, la obligatoriedad de los integrantes de la Instituciones de Seguridad Pública de evaluarse y certificarse, añadiendo fuertes sanciones



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

DIP. OMAR ANTONIO ZAVALA AGÚNDEZ

como consecuencia natural, a todos aquellos integrantes que no estuviesen certificados a la fecha del 3 de enero de 2013.

No obstante ello y dado que se tornó problemática la certificación de los cuerpos policiacos, se efectuó una reforma a dicho Tercer Transitorio para añadir 10 meses más de prórroga, para el cumplimiento del mismo, puesto que era muy bajo el nivel de certificación que se estaba presentando y de cumplimentarse el Transitorio se pondría en riesgo a las fuerzas públicas de los Estados y Municipios, ya que se estarían dando de baja a cifras muy fuertes de elementos no certificados.

En ésta reforma en mención, también se estableció la obligación del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública de presentar ante el Senado de la República, un informe del avance del Programa de Evaluación y Certificación de los integrantes de la Instituciones de Seguridad Pública, acto que se llevó a cabo ante la Comisión de Seguridad Pública del Senado de la República el día 17 de julio de 2013.

En dicha comparecencia se aportaron cifras muy alentadoras para llegar a la certificación total de los cuerpos de seguridad pública, pero negativos en cuanto al cumplimiento del plazo otorgado por la reforma, que daba diez meses más y que culminaba en fecha 29 de octubre de 2013, ya que no obstante la buena voluntad y esfuerzo por lograrlo, era difícil que se cumpliera con el objetivo.

Por lo que en razón de lo anterior y atendiendo las dificultades para dar cumplimiento cabal a lo exigido para dicho plazo, estableciéndose de manera clara la responsabilidad y compromiso de todas la autoridades de seguridad pública por cumplir con los ordenamientos legales existentes, en el Senado de la República se fijó un plazo adicional



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

DIP. OMAR ANTONIO ZAVALA AGÚNDEZ

de doce meses para que los gobiernos de las entidades federativas, como Baja California Sur, certificara al cien por ciento de sus integrantes de las corporaciones de seguridad pública estatal y municipal.

Estas últimas reformas al Tercer Transitorio de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tiene como propuesta fundamental el prorrogar el plazo fatal otorgado y que culminaba en octubre de 2013, para que todos los miembros de la Instituciones de Seguridad Pública sean evaluados y certificados, so pena de ser dados de baja, lo que redundaría en perjuicio de los cuerpos policiacos y principalmente en el riesgo de comprometer la seguridad pública con la reducción drástica de la capacidad de respuesta de las corporaciones policiacas al contar con menos elementos y perder integrantes valiosos.

En razón de esto, el Tercer Transitorio ya reformado con la prorroga quedó en el tenor siguiente:

“Los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, en un plazo de doce meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán obtener la certificación por parte de los centros de evaluación y control de confianza, de lo contrario serán separados del Servicio. Para los efectos de lo señalado en el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de enero de 2009, la separación del servicio se actualizará una vez que haya vencido el plazo a que se refiere el presente artículo. El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá presentarse ante el Senado de la República para rendir un informe del avance del Programa a los seis meses de la entrada en vigor del presente Decreto.”



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

DIP. OMAR ANTONIO ZAVALA AGÚNDEZ

Como vemos, el plazo para dar cumplimiento al Tercer Transitorio de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se amplió por el término de doce meses, contados a partir de la entrada en vigor de ese Decreto, siendo en el caso concreto a partir del 29 de octubre de 2013, trayendo como consecuencia que ésta venza el día 29 de octubre de 2014; siendo de imperiosa necesidad para el suscrito en mi carácter Presidente de la Comisión Permanente de Seguridad Pública, que si bien dicho encargo lo es para el trámite interno de los asuntos legislativos, como Representante Popular siempre he estado al pendiente con los temas que más atañen directamente a la población como lo es la seguridad de las y los Sudcalifornianos, por lo que me resulta necesario establecer una observación cercana de los temas relacionados con cumplimiento de las normas jurídicas que circunscriben en el presente caso, el cumplimiento a los programas de evaluación y certificación de los integrantes de la Instituciones de Seguridad Pública.

Por lo que atento a ello es de suma importancia para el suscrito proteger el ingreso, permanencia y promoción de los elementos de los cuerpos de seguridad pública, para que se prepondere al personal calificado y que demuestre que cumple a cabalidad con los principios de honestidad, profesionalización, experiencia y conocimientos que le permitan desempeñarse eficientemente, a la vez que se le otorga la tranquilidad pública a la sociedad Sudcaliforniana; razón por la que mediante el presente Punto de Acuerdo, pretendo que se solicite al Secretario General de Gobierno, en su calidad de encargado de colaborar con el Gobernador del Estado en la conducción de la seguridad pública local, a la Subsecretaria de Seguridad Pública del Estado y a los Directores Generales de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal o sus homólogos en los Municipios de Mulegé, Loreto, Comondú, La Paz y Los Cabos, para efecto de que a la mayor brevedad posible, informen a esta Comisión Permanente que presido, los avances verificados para arribar al cumplimiento total del Tercer Transitorio de la Ley General del Sistema Nacional



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

DIP. OMAR ANTONIO ZAVALA AGÚNDEZ

de Seguridad Pública, conforme al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2013.

Por todo lo antes expuesto y por considerarlo un asunto de extrema premura y de imperiosa necesidad para la sociedad Sudcaliforniana, ya que a la fecha faltan aproximadamente 5 meses para que se cumpla el plazo otorgado e implica la implementación de acciones tendientes a generar tranquilidad en la población Sudcaliforniana, es que solicito que en cumplimiento a la fracción II del artículo 105 de la Ley Reglamentaria de éste Poder Legislativo del Estado, se ponga a discusión y votación de la Asamblea en la presente sesión ordinaria; permitiéndome en consecuencia someter a la consideración y aprobación, en su caso, del Honorable Congreso del Estado, la presente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SOLICITA AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN SU CALIDAD DE ENCARGADO DE COLABORAR CON EL GOBERNADOR DEL ESTADO EN LA CONDUCCIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA LOCAL, ASÍ COMO A LA SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, INFORMEN A LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA, LOS AVANCES VERIFICADOS PARA ARRIBAR AL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL TERCER TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CONFORME AL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE OCTUBRE DE 2013.



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

DIP. OMAR ANTONIO ZAVALA AGÚNDEZ

SEGUNDO: EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SOLICITA A LOS DIRECTORES GENERALES DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL O SUS HOMÓLOGOS EN LOS MUNICIPIOS DE MULEGÉ, LORETO, COMONDÚ, LA PAZ Y LOS CABOS, INFORMEN A LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA, LOS AVANCES VERIFICADOS PARA ARRIBAR AL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL TERCER TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CONFORME AL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE OCTUBRE DE 2013.

La Paz, Baja California Sur, a 6 de Mayo de 2014.

Atentamente:

**DIP. OMAR ANTONIO ZAVALA AGUNDEZ
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL P.R.I. EN LA XIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**